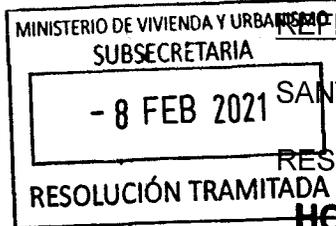


MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.546, (V. Y U.), DE 2020, EN EL SENTIDO QUE INDICA. APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS PARA EL TÍTULO I, TRAMOS 1 Y 2, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA GRUPOS EMERGENTES, Y TÍTULO II, SUBSIDIO HABITACIONAL PARA SECTORES MEDIOS, DEL SEGUNDO LLAMADO A POSTULACIÓN NACIONAL 2020, EN LAS MODALIDADES DE ADQUISICIÓN DE VIVIENDAS Y CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO O DENSIFICACIÓN PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL D.S. N° 1, (V. Y U.), DE 2011, Y DEJA SIN EFECTO SOLICITUDES DE POSTULACIÓN AL LLAMADO



REFERIDO. /

- 8 FEB 2021

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

127

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

El D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, y sus modificaciones, en especial lo previsto en sus artículos 20, 21, 22 y 23 y en los Títulos I y II de dicho Reglamento; la Resolución Exenta N° 1.546, de fecha 28 de octubre de 2020, publicada en el Diario Oficial del 3 de noviembre de 2020, de este Ministerio; la Resolución Exenta N° 41, de este Ministerio, de fecha 9 de enero de 2020, y sus modificaciones, que autoriza llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de subsidios habitacionales durante el año 2020, de conformidad a las disposiciones reglamentarias establecidas, entre otros, para el programa regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, y,

CONSIDERANDO:

a) Que por el número 1° de la Resolución Exenta N° 1.546, de este Ministerio, de 2020, se llamó a postulación al Segundo llamado nacional 2020, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en sus Títulos I, tramos 1 y 2, y Título II, en las modalidades de adquisición de viviendas y de construcción en sitio propio o densificación predial, fijándose los recursos destinados a cada Título, Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación.

b) Que la Resolución Exenta N° 41, (V. y U.), de 2020, y sus modificaciones, visada por el Ministro de Hacienda, compromete, entre otros, los recursos para el programa habitacional correspondiente al año 2020, resolución dictada conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 18.591.

c) Que se hace necesario modificar el monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y su forma de distribución por Título, Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación dispuesta para dicho llamado, con el objeto de lograr una mayor atención para los postulantes, existiendo recursos disponibles para ello, atendido lo dispuesto en la letra a) de la Glosa 03, asociada al Subtítulo 33, Ítem 01, de la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020, que establece que el programa del año queda conformado por los subsidios cuyo proceso de postulación haya concluido el 31 de diciembre de 2020.

d) Que el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, establece algunas inhabilidades para postular al Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, así como las causales por las cuales este Ministerio podrá dejar sin efecto las solicitudes para postular a dicho beneficio.

e) Los correos electrónicos de fecha 2 y 3 de febrero de 2021 que dan cuenta de la conformidad de la Jefa de División de Política Habitacional (S), del Jefe de División Jurídica (S), y del Jefe del Departamento de Gestión Habitacional (S), con el tenor del presente acto administrativo, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1°. - Modifícase la Resolución Exenta N° 1.546, de este Ministerio, de 2020, en el sentido de sustituir las tablas insertas en sus números 2.1. y 2.2. del resuelvo 2°, por las siguientes, fijándose un nuevo monto de Unidades de Fomento que se destinarán al financiamiento del subsidio directo y una nueva distribución de recursos por Título, Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación:

"2.1. Modalidad de adquisición de viviendas

Región	Unidades de Fomento							Total
	Título I, tramo 1	Título I, tramo 2			Título II			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	19.500	16.000	-	16.000	11.750	-	11.750	47.250
Tarapacá	26.000	30.000	-	30.000	19.000	-	19.000	75.000
Antofagasta	46.000	44.800	-	44.800	11.250	-	11.250	102.050
Atacama	22.000	26.800	-	26.800	9.750	-	9.750	58.550
Coquimbo	99.810	47.600	-	47.600	40.750	-	40.750	188.160
Valparaíso	175.000	156.400	-	156.400	67.750	29.250	97.000	428.400
Libertador Gral.Bdo.O'Higgins	80.000	20.400	-	20.400	25.000	-	25.000	125.400
Maule	50.500	25.600	5.600	31.200	42.750	5.000	47.750	129.450
Ñuble	52.500	13.600	-	13.600	24.250	3.000	27.250	93.350
Biobío	160.000	78.000	-	78.000	104.000	-	104.000	342.000
La Araucanía	80.000	46.800	-	46.800	24.750	8.000	32.750	159.550
Los Ríos	23.000	12.800	-	12.800	14.250	-	14.250	50.050
Los Lagos	80.000	16.000	-	16.000	11.250	6.000	17.250	113.250
Aysén del General C. Ibáñez	7.500	6.800	-	6.800	5.000	-	5.000	19.300
Magallanes y Antártica Chilena	15.500	10.400	-	10.400	10.000	-	10.000	35.900
Metropolitana	674.930	518.000	8.800	526.800	400.000	38.250	438.250	1.639.980
Total	1.612.240	1.070.000	14.400	1.084.400	821.500	89.500	911.000	3.607.640

2.2. Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial

Región	Unidades de Fomento				Total
	Título I, tramo 2			Título II	
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	-	-	-	-	-
Tarapacá	600	-	600	-	600
Antofagasta	-	-	-	-	-
Atacama	4.800	-	4.800	1.200	6.000
Coquimbo	14.040	-	14.040	1.050	15.090
Valparaíso	27.420	-	27.420	9.400	36.820
Libertador Gral.Bdo.O'Higgins	26.000	-	26.000	2.800	28.800
Maule	26.000	-	26.000	3.850	29.850
Ñuble	20.800	-	20.800	2.450	23.250
Biobío	25.480	34.320	59.800	9.100	68.900
La Araucanía	21.320	15.080	36.400	3.500	39.900
Los Ríos	20.800	-	20.800	1.750	22.550
Los Lagos	28.000	-	28.000	4.000	32.000
Aysén del General C. Ibáñez	9.800	-	9.800	900	10.700
Magallanes y Antártica Chilena	4.900	-	4.900	900	5.800
Metropolitana	24.960	-	24.960	700	25.660
Total	254.920	49.400	304.320	41.600	345.920

2°. - Apruébanse las nóminas de postulantes seleccionados para el subsidio habitacional correspondiente al Segundo llamado nacional 2020, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. N° 1, de este Ministerio, de 2011, en las modalidades de adquisición de viviendas y de construcción en sitio propio o densificación predial, Título I, tramos 1 y 2, y Título II, dispuesto en el número 1° de la Resolución Exenta N° 1.546, también de este Ministerio, de 2020, nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo pdf, y que se entenderán formar parte integrante de esta Resolución, y fijase el número de postulantes seleccionados, de acuerdo a la distribución de recursos efectuada conforme a lo dispuesto en el resuelvo 2° de dicha resolución, en la forma modificada por el número 1° de la presente resolución, por Título, Región, tramo, modalidad y alternativa de postulación, según se indica en las siguientes tablas:

2.1. Modalidad de adquisición de viviendas

Región	N° Postulantes Seleccionados							Total
	Título I, tramo 1	Título I, tramo 2			Título II			
	Individual	Individual	Colectivo	Total	Individual	Colectivo	Total	
Arica y Parinacota	39	40	-	40	47	-	47	126
Tarapacá	52	75	-	75	76	-	76	203
Antofagasta	92	112	-	112	45	-	45	249
Atacama	44	67	-	67	39	-	39	150
Coquimbo	200	119	-	119	163	-	163	482
Valparaíso	350	391	-	391	271	117	388	1.129
Libertador Gral. Bdo. O'Higgins	160	51	-	51	100	-	100	311
Maule	101	64	14	78	171	20	191	370
Ñuble	105	34	-	34	97	12	109	248
Biobío	320	195	-	195	416	-	416	931
La Araucanía	160	117	-	117	99	32	131	408
Los Ríos	46	32	-	32	57	-	57	135
Los Lagos	160	40	-	40	45	24	69	269
Aysén del General C. Ibáñez	15	17	-	17	20	-	20	52
Magallanes y Antártica Chilena	31	26	-	26	40	-	40	97
Metropolitana	1.350	1.295	22	1.317	1.600	153	1.753	4.420
Total	3.225	2.675	36	2.711	3.286	358	3.644	9.580

2.2. Modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial

Región	N° Postulantes Seleccionados				Total
	Título I, tramo 2			Título II	
	Individual	Colectivo	Total	Individual	
Arica y Parinacota	-	-	-	-	-
Tarapacá	1	-	1	-	1
Antofagasta	-	-	-	-	-
Atacama	8	-	8	3	11
Coquimbo	27	-	27	3	30
Valparaíso	51	-	51	26	77
Libertador Gral. Bdo. O'Higgins	50	-	50	8	58
Maule	50	-	50	11	61
Ñuble	40	-	40	7	47
Biobío	49	66	115	26	141
La Araucanía	41	29	70	10	80
Los Ríos	40	-	40	5	45
Los Lagos	47	-	47	10	57
Aysén del General C. Ibáñez	14	-	14	2	16
Magallanes y Antártica Chilena	7	-	7	2	9
Metropolitana	48	-	48	2	50
Total	473	95	568	115	683

3º.- Déjense sin efecto las 1.373 solicitudes de postulación en la modalidad de adquisición de viviendas y las 23 solicitudes de postulación en la modalidad de construcción en sitio propio o densificación predial para el Segundo llamado nacional 2020, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1, de este Ministerio, de 2011, efectuado por el número 1º de la Resolución Exenta N° 1.546, también de este Ministerio, de 2020, presentadas por las personas individualizadas en las nóminas que se acompañan en soporte electrónico, en archivo PDF, por las causales que en cada caso se expresan; nóminas que se entenderá forman parte integrante de la presente Resolución:

Título	N° solicitudes dejadas sin efecto por modalidad	
	Adquisición de vivienda	Construcción en sitio propio o densificación predial
Título I tramo 1	697	-
Título I tramo 2	427	20
Título II	249	3
Total	1.373	23

4°.- Publíquese en un periódico de circulación nacional un aviso que indique el lugar y fecha en que serán publicadas las nóminas de postulantes seleccionados conforme al número 2° de esta Resolución, así como el plazo de que dispondrán los interesados para poder presentar al SERVIU respectivo sus observaciones o reclamos, si correspondiere; y las nóminas de postulantes cuyas solicitudes de postulación fueron dejadas sin efecto, a que se refiere el número 3° anterior y exhibanse dichas nóminas en las Oficinas de los SERVIU. El MINVU o el SERVIU podrá enviar a los postulantes que no resultaron seleccionados información de interés respecto a programas habitacionales vigentes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.

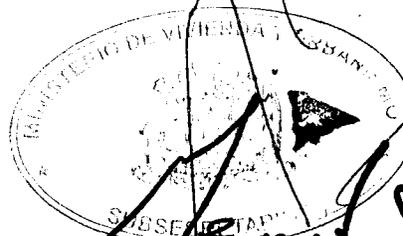


[Handwritten signature]
FELIPE WARD EDWARDS
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE SR. MINISTRO
- GABINETE SUBSECRETARÍA
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI MINVU TODAS LAS REGIONES
- S.I.A.C.
- DPH.
- LEY 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



[Handwritten signature]
ERWIN NAVARRETE SALDIVIA
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)